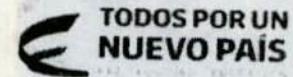




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 22/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20185500305031**



20185500305031

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S.
CR 47 NRO. 51-35
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11365 de 08/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

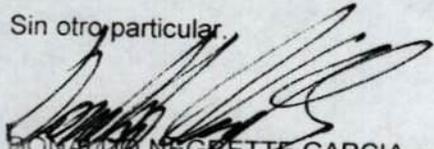
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

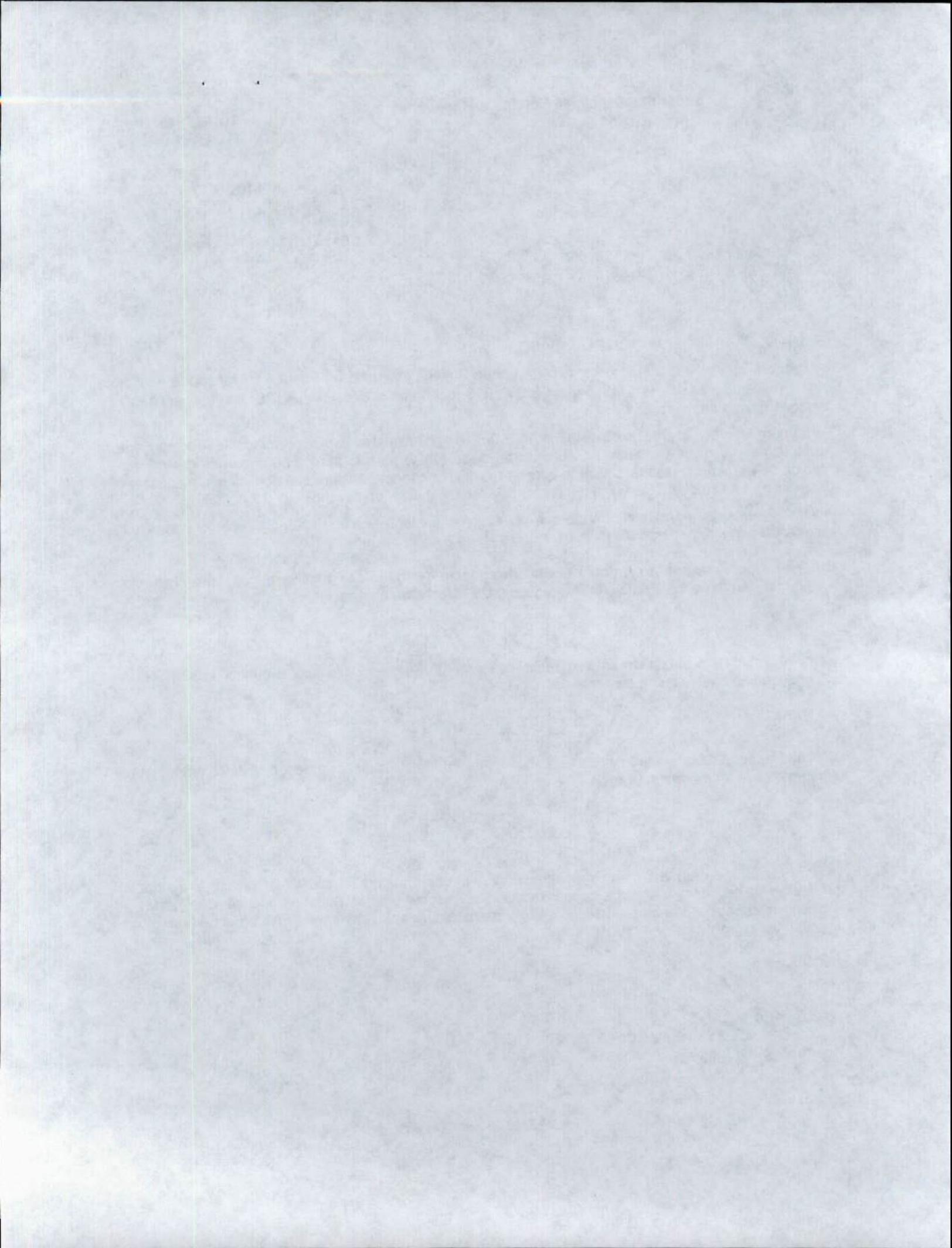
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular


DONALDO NEGRETTE GARCIA
Coordinador Grupo Notificaciones (E)

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



365

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 11365 DE 08 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S.**, identificada con NIT 811041383 - 3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S., identificada con NIT 811041383 -3.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S., identificada con NIT 811041383 -3.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S., NIT 811041383 - 3 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S., identificada con NIT 811041383 -3.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S., NIT 811041383 - 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S., NIT 811041383 - 3, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S. NIT. 811041383 - 3, con domicilio ubicado en la CR 47 NRO. 51-35 de la ciudad de ITAGUI Departamento de ANTIOQUIA, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

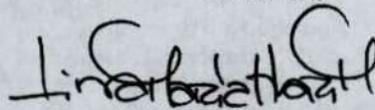
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11365

08 MAR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:18:41, Recibo No. S000310840, Operación No. 90RUE0222320

CODIGO DE VERIFICACIÓN: F5dgcjCZQy

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S. ✓
SIGLA : COENSA S.A.S.
N.I.T: 811041383-3 ✓
DIRECCION COMERCIAL:CR 47 NRO. 51-35
FAX COMERCIAL: 3738064
DOMICILIO : ITAGUI
TELEFONO COMERCIAL 1: 3798383
TELEFONO COMERCIAL 3: 3154387910
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CR 47 NRO. 51-35 ✓
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.coensa.com
MUNICIPIO JUDICIAL: ITAGUI
E-MAIL COMERCIAL:administrativa@coensa.com
E-MAIL NOT. JUDICIAL:administrativa@coensa.com
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3798383
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 3738064

** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2013 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5229 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:18:41, Recibo No. S000310840, Operación No. 90RUE0222320

CODIGO DE VERIFICACIÓN: F5dgcjCZQy

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
5210 ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00090523
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003
RENOVO EL AÑO 2013 , EL 15 DE ABRIL DE 2013

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000861 DE NOTARIA UNICA DE SABANETA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00039602 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A. QUE POR ACTA NO. 0000016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE ITAGUI DEL 2 DE MAYO DE 2011 , INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00074655 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A. POR EL DE : COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE ITAGUI DEL 2 DE MAYO DE 2011 , INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00074654 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIPCION FECHA
0000016 2011/05/02 ASAMBLEA DE ACCIONISITA 00074654 2011/06/16
0000016 2011/05/02 ASAMBLEA DE ACCIONISITA 00074655 2011/06/16
QUE POR: ESCRITURA PUBLICA NO. 0000441 DE NOTARIA PRIMERA DE SABANETA DEL 29 DE ABRIL DE 2005 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE MAYO DE 2005 , BAJO EL NUMERO: 00045184 DEL LIBRO 09 SE INSCRIBIO:CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE SABANETA AL MUNICIPIO DE ITAGUI.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:18:41, Recibo No. S000310840, Operación No. 90RUE0222320

CODIGO DE VERIFICACIÓN: F5dgcjCZQy

**LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V**

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA PROMOCION, GESTION Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE PUBLICO; EN TODAS SUS CLASIFICACIONES COMO: CARGA, PASAJEROS, ESPECIALES Y CONDUCIDOS EN TODAS SUS MODALIDADES COMO: FLUVIAL, MARITIMO, AEREO, FERROVIARIO, TERRESTRE, URBANO Y DUCTOS, CON TODAS LAS CONEXIDADES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA.

LA SOCIEDAD EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA:

- A) ACTUAR COMO EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO AUTOMOTOR DEDICANDOSE EN FORMA PERMANENTE Y MEDIANTE UN PRECIO AL TRANSPORTE EN SUS DISTINTAS MODALIDADES POR LAS VIAS DE USO PUBLICO, DEL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL EN VEHICULOS PROPIOS O DE TERCEROS.
- B) PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN MODOS COMO UNIMODAL E INTERMODAL, CON CONTRATACION DE TRANSPORTE SEGMENTADO, COMBINADO Y MULTIMODAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; PUDIENDO EJECUTAR TODOS LOS SUBCONTRATOS Y CONVENIOS CON OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE O.T.M.
- C) ACTUAR COMO OPERADOR LOGISTICO, COORDINADOR DE OPERACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, EFECTUAR OPERACIONES LOGISTICAS, SUPERVISOR OPERACIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, ALMACENAR, DISTRIBUIR, DESPACHAR, HACER LOCACION O MANEJO DE MERCANCIAS, MANEJO DE INVENTARIOS, MANEJO DE CARGA, CARGUE Y DESCARGUE, RE EMPAQUES, ESTIBA, DESESTIBA, EN FORMA INDEPENDIENTE O EN ASOCIACION CON TERCEROS, SEAN NACIONALES O INTERNACIONALES.
- D) ACTUAR COMO OPERADOR PORTUARIO, NACIONAL E INTERNACIONAL.
- E) ACTUAR COMO OPERADOR DE TRANSPORTE DE SERVICIOS ESPECIALES.
- F) TENER AGENCIAS O REPRESENTANTES DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CUYAS ACTIVIDADES ESTEN RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO PRINCIPAL.
- G) IMPORTAR Y EXPORTAR EQUIPOS, VEHICULOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EXPLOTACION COMERCIAL DEL NEGOCIO, BIEN SEA PARA SU PROPIO APROVECHAMIENTO O PARA LAS DEMAS ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LOS ESTATUTOS.
- H) CONTRATAR, ADMINISTRAR, ARRENDAR, GESTIONAR, VEHICULOS DE TRANSPORTE Y VINCULARLOS MEDIANTE UN CONTRATO DE AFILIACION O CUALQUIER OTRO SISTEMA PERMITIDO POR LA LEY.
- I) ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES, CUYA ADQUISICION SEA NECESARIA O CONVENIENTE PARA EL LOGRO DE SUS FINES PRINCIPALES, PUDIENDO ADEMAS, CONSERVARLOS, GRAVARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO.
- J) ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS, DERECHOS INDUSTRIALES, DERECHOS DE MARCAS, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS; Y

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:18:41, Recibo No. S000310840, Operación No. 90RUE0222320

CODIGO DE VERIFICACIÓN: F5dgcjCZQy

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CELEBRAR LOS CONTRATOS DE USO O CONCESION.
K) CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES Y VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS ACTIVIDADES, CONEXAS O NO CON EL OBJETO SOCIAL, RAZON POR LA CUAL PODRA CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO, ACTO O NEGOCIO JURIDICO CON ENTIDADES DE NATURALEZA PUBLICA, PRIVADA O MIXTA, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, Y CUALQUIER CLASE DE ENTE ASOCIATIVO NO SOCIETARIO ENMARCADO EN LA LEY.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
VALOR :\$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES:60,000.00
VALOR NOMINAL :\$10,000.00
**** CAPITAL SUSCRITO ****
VALOR :\$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES:60,000.00
VALOR NOMINAL :\$10,000.00
**** CAPITAL PAGADO ****
VALOR :\$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES:60,000.00
VALOR NOMINAL :\$10,000.00

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****
QUE POR ACTA NO. 0000016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MAYO DE 2011 , INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00074654 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE NARANJO AGUDELO GUILLERMO ALBERTO	C.C.15905703
GERENTE SUPLENTE NOREÑA ZULUAGA JULIAN HERNANDO	C.C.10284334

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA SI ESTA NOMBRADA, DE LO CONTRARIO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL GERENTE REPRESENTANTE LEGAL TENDRA UN SUPLENTE O SUBGERENTE SI ASI LO ESTIMA NECESARIO LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. FACULTADES Y RESTRICCION DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:18:41, Recibo No. S000310840, Operación No. 90RUE0222320

CODIGO DE VERIFICACIÓN: F5dgcjCZQy

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE
TERCEROS POR UN GERENTE QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL, QUE
PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS
COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE
CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL
REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE ES UN MANDATARIO CON
REPRESENTACION, INVESTITO DE PLENAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y
ADMINISTRATIVAS; COMO TAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION
LEGAL DE LA SOCIEDAD EN MATERIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL,
ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL; LA COORDINACION Y GESTION
COMERCIAL, OPERATIVA Y FINANCIERA DE LA ESTRUCTURA EMPRESARIAL DE
LA SOCIEDAD, REGIDA SEGUN LOS ESTATUTOS CON SUJECION A LAS
INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ESTE
TENDRA UN SUPLENTE QUE HARA SUS VECES EN LAS FALTAS TEMPORALES O
DEFINITIVAS.

PARAGRAFO: RESTRICCIONES: EL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL SE
ENCUENTRA LIMITADO EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS SUPERIORES A
MIL (1000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN NOMBRE
DE LA SOCIEDAD; EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL ESTARA
LIMITADO EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS SUPERIORES A DOSCIENTOS
(200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. PARA LA
EJECUCION DE CONTRATOS CON MONTOS SUPERIORES A LOS DETERMINADOS,
SERA NECESARIO AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA O EN SU DEFECTO
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE
MAYO DE 2011, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO
00074654 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
PINO HERRERA JOSE URIEL	C.C.18502511
TARJETA PROFESIONAL: 28461	

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : COLOMBIANA DE ENTREGAS COENSA
MATRICULA NO. 00090528 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE ABRIL DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/02/22 - 19:18:41, Recibo No. S000310840, Operación No. 90RUE0222320

CODIGO DE VERIFICACIÓN: F5dgcjCZQy

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
ACTIVIDAD PRINCIPAL:*****
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5229 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
5210 ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO

QUE POR OFICIO NO. 0001704 DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI , INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00009895 DEL LIBRO 08 , SE DECRETO : EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO GARCIA MONTOYA ESPINOZA Y CIA S.C.S CONTRA COENSA S.A.S, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: COLOMBIANA DE ENTREGAS COENSA.

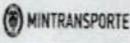
QUE POR OFICIO NO. 17228 DEL ALCALDIA MUNICIPAL DE ITAGUI , INSCRITA EL 18 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00014257 DEL LIBRO 08 , SE DECRETO : EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO INSTAURADO POR EL MUNICIPIO DE ITAGUI CONTRA COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO COLOMBIANA DE ENTREGAS COENSA

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

		Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

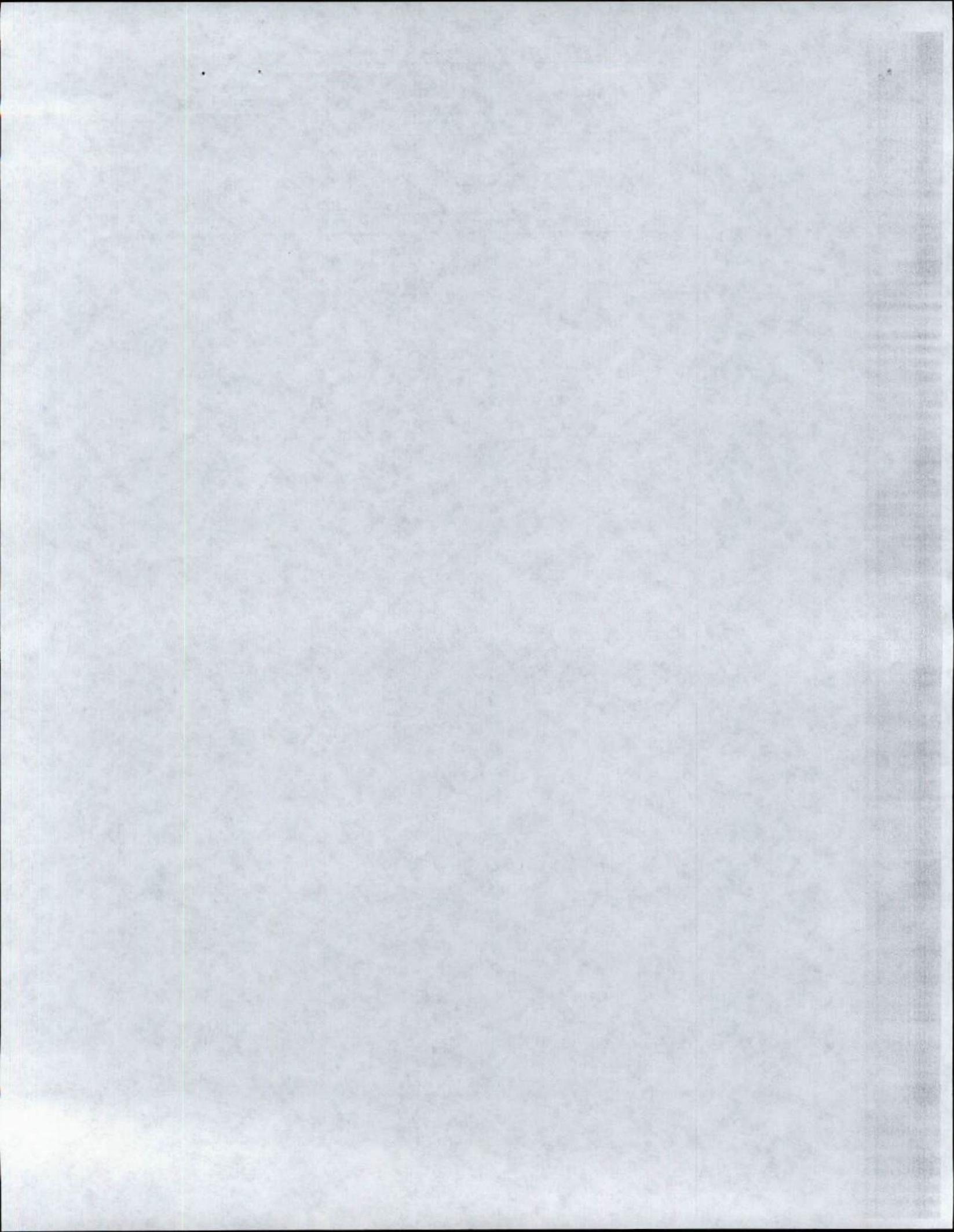
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8110413833
NOMBRE Y SIGLA	COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A. - COENSA S.A.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Antioquia - ITAGUI
DIRECCIÓN	CARRERA 47 No. 51-35
TÉLEFONO	3798383
PAY Y CORREO ELECTRÓNICO	3154386508 - coensamed@wb.net.co, coensamed@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	GUILERMO ALBERTONARANJOAGUDELO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicada al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

	NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
506				
C= Cancelada H= Habilitada		19/11/2003	CG TRANSPORTE DE CARGA	H





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500252731



20185500252731

Bogotá, 08/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S.
CR 47 NRO. 51-35
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11365 de 08/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

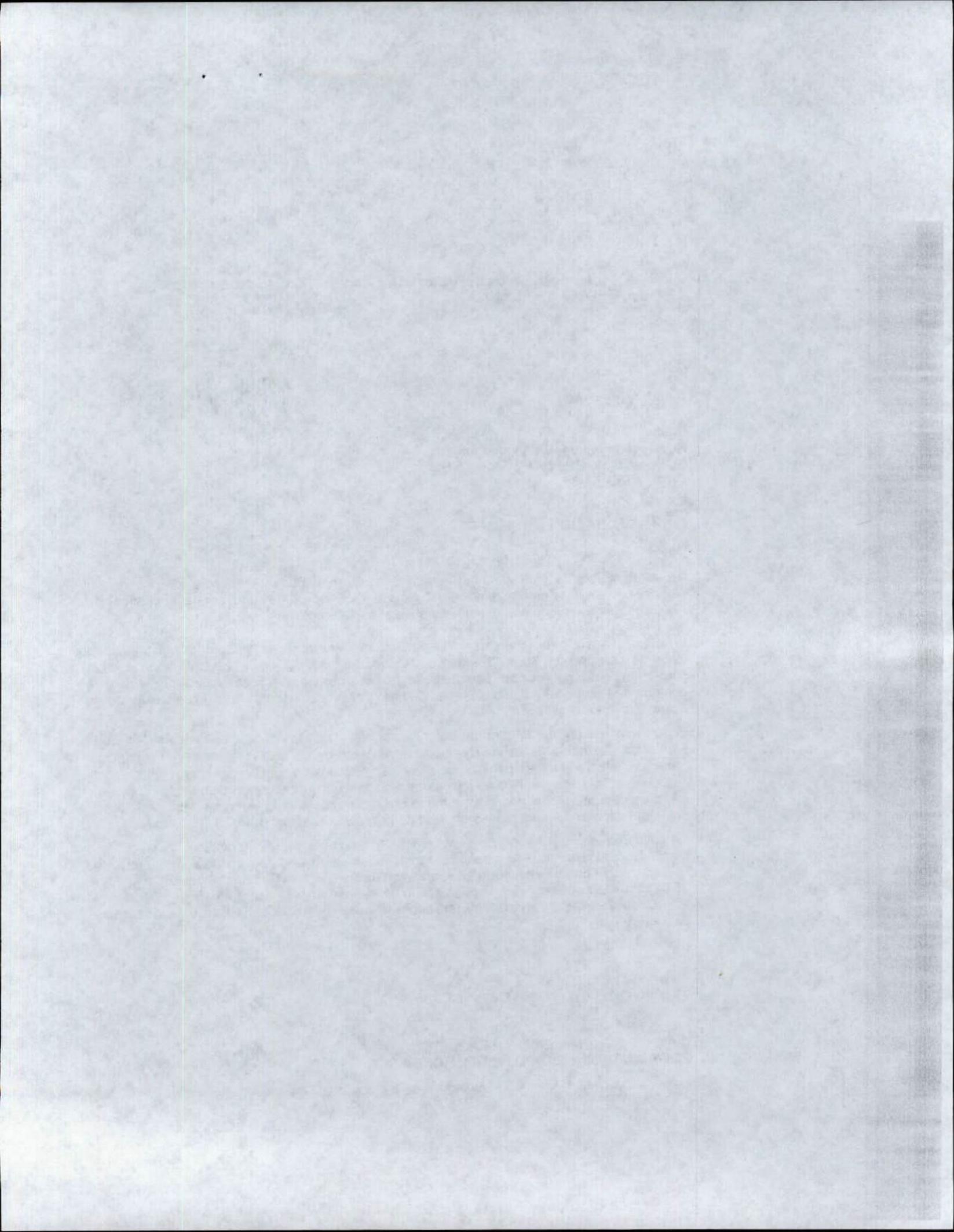
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 11328.odt



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



REMITENTE	DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la sociedad	Nombre/ Razón Social: COLOMBIANA DE ENTREGAS S.A.S
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Dirección: CR 47 NRO. 51-35
Código Postal: 111311395	Ciudad: ITAGUI
Envío: RN925449355CO	Departamento: ANTIOQUIA
Código Postal: 1113112094	Código Postal: 055412094
Fecha Pre-Admisión: 26/03/2018 15:51:07	Fecha Pre-Admisión: 26/03/2018 15:51:07
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011	Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

